Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 000406 **DEL** 13 OCT. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MADR-CM-003-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 210 de 2022, proferida por el Despacho del ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Administrativa de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), para el cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de sus servicios y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para llevar a cabo el proceso de selección del contratista encaminado a "SA_075, REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ORIENTADOS A LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DENOMINADO 'EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ' ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL PREDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".

Que dicha contratación se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de Méritos" del Decreto 1082 de 2015.

Que, el 21 de septiembre de 2026, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) II del estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones del proceso de selección.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se recibieron observaciones por parte CAYCO SAS, XELLO INGENIERIA, INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC, INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC, CONSULTECNICOS S.A.S., CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, y de manera extemporánea, se recibió observación por parte de VIANEY LARA, cuyas respuestas se publicarán en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con la presente resolución.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($641.850.614.00).**, equivalente a **366,58 SMMLV** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que esta suma se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 104726 del 07 de octubre de 2026, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($641.850.614.00),** remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría General del MADR.

Que el plazo de ejecución del contrato de interventoría será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Interventoría.

PARAGRAFO: Para iniciar la ejecución del Contrato, las Partes deberán suscribir el Acta de Inicio, lo cual se hará una vez se verifique el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

a. La presentación, por parte del Interventor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, del Personal Clave Evaluable, junto con el FORMATO HV PERSONAL y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.
b. La revisión y aprobación del equipo profesional ponderable por parte del Supervisor designado.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral de USD125.000 (valor umbral MiPymes en COP equivalente a $511.708.497 COP, razón por la presente convocatoria no se limitará a mipymes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del MADR y fue aprobado por el Comité Asesor de Contratación del MADR en la sesión 35 del 09 de octubre de 2026.

Que, acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Apertura: ordenar la apertura del proceso de selección concurso de méritos abierto MADR-CM-003-2026, el cual tiene por objeto "SA_075, REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ORIENTADOS A LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DENOMINADO 'EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ' ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL PREDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".

ARTÍCULO SEGUNDO – Presupuesto: el valor del presupuesto oficial del proceso, para todos los efectos legales y fiscales, derivado del estudio de mercado, es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($641.850.614.00).,** equivalente a **366,58 SMMLV** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual es resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado. Esta suma se encuentra respaldada en el

certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 104726 del 07 de octubre de 2026, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($641.850.614.00),** remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría General del MADR.

ARTÍCULO TERCERO – Cronograma: fijar como cronograma del proceso de contratación el señalado electrónicamente en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el MADR podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual manera, el MADR puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO - Limitación a mipymes: de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO** será susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que no se cumplieron los requisitos allí señalados.

ARTÍCULO QUINTO – Convocatoria: en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente (SECOP) II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las veedurías ciudadanas, establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO – Consulta: toda la información relativa al proceso de selección concurso de méritos abierto MADR-CM-003-2026 será publicada para consulta e interacción del público en general en a través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio recibirá las observaciones, consultas o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen **únicamente** a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por el Ministerio a través de la plataforma del SECOP II.

El Ministerio no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquier pregunta o comentario formulado por los interesados en el proceso a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos será considerada como un derecho de petición de información y, consecuentemente, el MADR atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el CPACA y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de indisponibilidad de la plataforma, el Ministerio dará aplicación al protocolo vigente de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual advierte que la información deberá ser allegada única y exclusivamente al correo electrónico grupocontratos@minagricultura.gov.co, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos allí establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Publicación: publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO – Vigencia: contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 13 OCT. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRON
Secretario General

Aprobó: Daniela Zapata Arboleda - Coordinadora del Grupo de Contratos
Revisó: María Paula Aruachan- Abogado secretaria general
Revisó: Rafael Simón Ruiz – Abogado de la Secretaría General
Revisó: Leidy Johanna Ramírez Molina – Abogada del Grupo de Contratos
Proyectó: Sandra Jimena Rivera S - Abogada del Grupo de Contratos